



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ALCALDÍA

## Ordenanza Municipal N° 025-2005-CDB

Bellavista, 28 de noviembre del 2005.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA.**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA**, en la estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; con el voto unánime de sus integrantes; en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente:

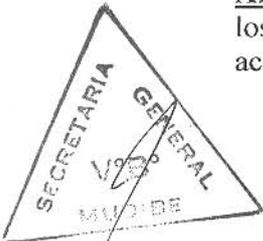
### ORDENANZA MUNICIPAL

#### **MODIFICACION DE LA DETERMINACION DE LA TASA DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA PARA LOS EJERCICIOS 2001 AL 2005**

#### **CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1°.- Objetivo.-** La presente Ordenanza tiene como finalidad redistribuir el costo que demandó la prestación de los arbitrios municipales en la jurisdicción del Distrito de Bellavista, correspondiente a los Ejercicios 2001 a 2005 en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional mediante sentencias recaídas en los expedientes N° 041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, y permitir la cobranza de las deudas que se encuentren pendientes de pago.

**Artículo 2°.- Alcance.-** Esta Ordenanza es de aplicación a los Arbitrios Municipales de los ejercicios de los años 2001 al 2005, que a la fecha no fueron cancelados cuyo acreedor será la Municipalidad Distrital de Bellavista.



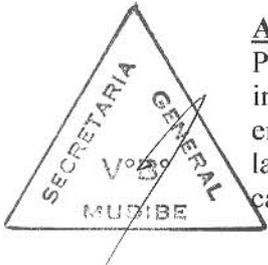
..//

**Artículo 3º.- Definiciones**

- Arbitrios: Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un Servicio Público individualizado en el contribuyente. Comprende el servicio de Limpieza, el mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.
- Sentencias del Tribunal Constitucional: Sentencias recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC.
- Zonas Municipales: Sectores geográficos en los que esta dividido el Distrito de Bellavista en función a la similitud en su características de su construcción y a la naturaleza económica de los predios.
- **ZONA A** : Comprende los predios ubicados en las urbanizaciones: Comercial Colonial, Jaime Mendel, Mi Refugio, San Joaquín, San José y Santa Cecilia.
- **ZONA B** : Comprende los predios ubicados en las urbanizaciones: Sagrada Familia, Proción, José Gálvez Egúsqiza, El Imperio, Residencial Bellavista, El Águila, Jardines Virú y Campania.
- **ZONA C** : Comprende los predios ubicados en las urbanizaciones: San Antonio, Stella Maris, La Taboadita y Confecciones Militares, AAHH Luis Negreiros, Fovipol, Torres del Pacifico y Copsa.
- **ZONA D**: Comprende los predios ubicados en la urbanización Ciudad del Pescador.
- **ZONA E**: Comprende los predios ubicados en la Urb. Angamos y P.J. Sr. De los Milagros del Cercado.
- **ZONA F**: Comprende los predios ubicados en la Unidad Olaya, Unidad Vigil, P.J. Ruggia del Cercado.

**CAPÍTULO II**  
**DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS**

**Artículo 4º.- Condiciones.-** La modificación del importe de las tasas de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los Ejercicios 2001 a 2005, se instrumentará distribuyendo los costos incurridos en la prestación de cada servicio, entre los contribuyentes que gozaron del mismo aplicando los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional y excluyendo de dicho resultado a la deuda cancelada.



..//

\*La tasa producto de la modificación de la distribución del costo del servicio de los arbitrios municipales en ningún caso será mayor a la originalmente determinada, a fin de no generar una situación desventajosa para el contribuyente.

**Artículo 5°.- Distribución del costo del servicio de Limpieza Pública.-** Para efectos de la modificación de la determinación del importe del Arbitrio de Limpieza Publica, se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio en función de los siguientes criterios:

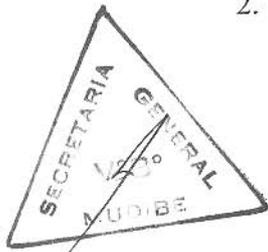
1. La Actividad desarrollada en los predios que determinan una diferenciación en la producción de residuos sólidos, para lo cual se considerará los usos de vivienda, comercio, industria, servicios y otros usos, a cada uno de los cuales se les ha identificado cinco categorías de acuerdo a la intensidad del servicio en función al área construida, con excepción de casa habitación.
2. El tamaño de predio en términos de área construida en metros cuadrados (m2).

**Artículo 6°.- Distribución de los costos del servicio de Parques y Jardines Públicos.-** Para efectos de la modificación del arbitrio de Parques y Jardines Públicos se distribuirá el costo que demanda su prestación en función a la ubicación del predio dentro de cada Zona Municipal y a la intensidad del goce del servicio; teniendo en consideración los siguientes criterios:

1. Agrupación de los predios del distrito en seis zonas territoriales por su ubicación territorial y similitud en la dimensión y configuración física.
2. Ubicación del predio frente a parque o plaza, Berma, Complejo y distante a las áreas verdes, toda vez que los predios ubicados frente o distante a diversa configuración de área verde reciben diferente proporción del goce del servicio.
3. Los predios han sido categorizados en sus naturales usos, por el diferente goce del servicio así como en la participación en el deterioro.

**Artículo 7°.- Distribución del costo del servicio de Serenazgo.-** A fin de modificar la determinación del arbitrio de Serenazgo se distribuirá el costo en función a la intensidad del goce del servicio y la ubicación del predio dentro de cada Zona Municipal; teniendo en consideración los siguientes criterios:

1. La agrupación en seis zonas territoriales por sus usos y categorías naturales.
2. Extrapolación del uso del predio con quince niveles en intervenciones del Serenazgo frente a los actos de violencia, los cuales muestran diferente comportamiento por zonas.



..//

### CAPITULO III ASPECTOS VINCULADOS AL ESTADO DE LA CUENTA

**Artículo 8°.- Cronograma de pagos.-** Los Arbitrios Municipales impagos correspondientes a los ejercicios 2001 al 2005, serán recaudados bajo el siguiente cronograma:

- Arbitrios del año 2001: hasta el 27 de diciembre del 2005
- Arbitrios del año 2002: hasta el 16 de enero del 2006
- Arbitrios del año 2003: hasta el 31 de enero del 2006
- Arbitrios del año 2004: hasta el 15 de febrero del 2006
- Arbitrios del año 2005: hasta el 28 de febrero del 2006

**Artículo 9°.- Deuda contenida en Resoluciones de Determinación.-** Dejar sin efecto las Resoluciones de Determinación y otras liquidaciones emitidas por concepto de deudas tributarias por arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente a los ejercicios 2001 a 2005.

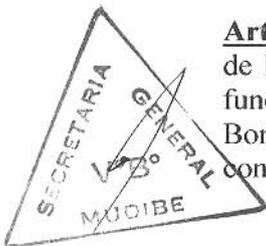
**Artículo 10°.- Deuda Impugnada.-** Los procedimientos contenciosos y no contenciosos que contengan deudas por concepto de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se resolverán considerando la nueva determinación establecida en la presente Ordenanza.

No obstante, esta disposición no es de aplicación a las solicitudes por pagos indebidos en exceso originados por cualquier motivo.

**Artículo 11°.- Deuda fraccionada.-** A efectos de no perjudicar a los contribuyentes, con respecto a la deuda fraccionada por concepto de arbitrios municipales se procederá a su determinación de acuerdo a las nuevas liquidaciones y a la actualización de los saldos que quedarán pendientes de pago, aplicando los correspondientes intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago en efectivo.

**Artículo 12°.- Beneficios.-** Aquellos beneficios otorgados a la fecha de publicación de la presente Ordenanza mantendrán sus alcances, debiendo adecuarse los montos no pagados por arbitrios municipales a la nueva determinación.

**Artículo 13°.- Exoneraciones.-** Se encuentran exonerados de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo los predios de propiedad o donde funcionan las oficinas o instalaciones de la Municipalidad, Comisaría, Compañía de Bomberos así como los predios de la Iglesia Católica que sean destinados a templos, conventos, monasterios y museos.



..//

**Artículo 14°.- Informe Técnico.-** Los importes de los arbitrios están determinados en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

#### CAPÍTULO IV APLICACIÓN DE LA FUNCION MINIMO

**Artículo 15°.-** El costo total individualizado anual obtenido anteriormente será el monto insoluto recalculado, el cual se comparara con el monto emitido original y se aplicará la función mínimo, tomando por ende el menor valor entre los dos con la finalidad de no perjudicar al contribuyente.

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Los montos pagados hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza no serán objeto de devolución o compensación alguna.

**Segunda.-** Los montos de los arbitrios correspondientes a los ejercicios 2001 al 2005 que no hayan sido cancelados hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza serán recalculados conforme a las tasas establecidas en la presente.

**Tercera.-** Con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto las Ordenanzas N° 003-2000-MDB, N° 001-2003-MDB, 023-2003-MDB y N° 015-2004-MDB, que aprobaron respectivamente los Regimenes de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 por el efecto vinculante señalado en las Sentencias del Tribunal Constitucional.

**Cuarta.-** Dispóngase el quiebre de los valores y el cobro de los adeudos correspondientes a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo generadas hasta diciembre del año 2000 a efecto de su articulación en los Balances Contables y Financieros.

**Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la norma que apruebe su ratificación por parte del Concejo Provincial del Callao.

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Municipalidad Distrital de Bellavista  
  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE